



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-369-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintitrés de mayo del año dos mil catorce .- Las once y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (MHCP), Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, de referencia **MI-004-11-12 -12**, derivado de revisión efectuada a la División de Adquisiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), específicamente al Servicio de Remodelación y Mejoras Efectuadas a los edificios: A) Julio Buitrago, B) Montoya y C) Monseñor Lezcano; por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. -Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el sistemas de Control Interno aplicado a los ingresos recibidos para determinar que estos fueron debidamente Registrados, que los egresos estén adecuadamente soportados y que correspondan a Gastos propios de las Adquisiciones y Mejoras realizadas en los edificios (Julio Buitrago), Proyectos (Montoya) y Auditoria Interna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-369-14

(Monseñor Lezcano) del MHCP, donde se realizaron los Servicios de remodelación y Mejoras; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones Legales, Reglamentarias, Contractuales y Normativas aplicables; y **C)** Determinar que los procesos de Compra y Licitaciones de las Adquisiciones y Mejoras realizadas en los Edificios (Julio Buitrago), Proyectos (Montoya) y Auditoría Interna (Monseñor Lezcano) del MHCP, fueron debidamente realizados, conforme la base de legal; y **D)** Identificar a los Funcionarios o Ex funcionarios responsables de Incumplimientos Legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, de referencia MI-004-11-12 -12, derivado de revisión efectuada a la División de Adquisiciones del **Ministerio de Hacienda y crédito Público** (MHCP), específicamente al Servicio de Remodelación y Mejoras Efectuadas a los edificios: A) Julio Buitrago, B) Montoya y C) Monseñor Lezcano; por el periodo comprendido uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-369-14

Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice-Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLGM/LRJ/KSAF